

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

### VISTO:

El Informe N° D000021-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Memorando N° D000475-2025-GSCCF-MDI e Informe N° 007-2023-OHCC-CODISEC-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización; Memorando N° D002742-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000680-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D001019-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que, *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la citada Ley, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en ley, mediante decretos de alcaldía; asimismo, en su artículo 42° establece que, *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, de acuerdo a lo preceptuado en su artículo 1°, tiene por objeto *“prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”*;

Que, por medio de la Ordenanza N° 000388-2018-MDI de fecha 28 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de Independencia reconoce y modifica a la mesa de concertación de lucha contra la violencia familiar y sexual y prevención del consumo de drogas como Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo familiar del distrito de Independencia;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en este contexto, ha transcurrido más de cinco (5) años desde que la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia, se encuentra operativa y realizando actividades, pero que no cuenta con un Reglamento Interno que regule su funcionamiento a favor de las mujeres y grupo familiar en nuestra comunidad;

Que, mediante Informe N° D000021-2025-GDHS-MDI de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, presenta el proyecto de Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Memorando N° D000475-2025-GSCCF-MDI de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización adjunta opinión técnica favorable, contenido en el Informe N° 007-2023-OHCC-CODISEC-MDI y de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 00388-2018-MDI, concluye que, resulta muy necesario que la referida Instancia Distrital cuente con un Reglamento Interno, a fin de regular su funcionamiento, su aplicación y observancia sea de cumplimiento obligatorio;

Que, por medio del Memorando N° D002742-2025-OGPPM-MDI de fecha 29 de septiembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera que, el proyecto de Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es favorable al encontrarse dentro del marco normativo vigente; asimismo, fortalece la articulación interinstitucional con la participación de distintos actores en el distrito;

Que, mediante Informe N° D000680-2025-OGAJ-MDI de fecha 24 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, concluye que, resulta viable la emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe el citado Reglamento Interno, en concordancia con el numeral 7) del artículo tercero de la Ordenanza N° 000388-2018-MDI, así como el numeral 7) del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

Que, por medio del Memorando N° D001019-2025-GM-MDI de fecha 06 de noviembre de 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para a efectos de emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Independencia, que consta de siete (07) Títulos, treinta y uno (31) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales; el mismo que, en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba con el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del Decreto con su respectivo Reglamento en el Portal Institucional de la entidad ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA